



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CCPD-C-SE- 016-2026

### EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 225, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 314 del cuerpo legal ibidem señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que**, el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública abarca a las personas jurídicas constituidas mediante acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, conforme al Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone en su artículo 22: El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;



**Que,** Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

*“Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 598 establece que: *“los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas (...);”;*

**Que,** con fecha 23 de diciembre de 2014, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, aprobó el segundo y definitivo debate la Ordenanza de creación, organización e implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

**Que,** el artículo 6 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca determina como: *“un organismo de derecho público con personería jurídica y autonomía orgánica, administrativa y financiera al Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;*

**Que,** la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca establece en su artículo 21 que la Secretaría Ejecutiva forma parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y en su artículo 22, entre otras, establece que son funciones del/la Secretario/a Ejecutivo/a: Ejercer la representación legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca;



- Que**, el artículo 39 del Reglamento a la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos para el Cantón Cuenca regula que: *“La Secretaria o Secretario Ejecutivo ejercerá la representación legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca y en consecuencia su representación se extiende a las áreas técnicas, administrativas, judiciales y extrajudiciales”*;
- Que**, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos en el cantón Cuenca, que entre otros menciona *“Asegurar la implementación de las políticas públicas de protección integral, desarrollando los mecanismos que aseguren su funcionamiento y sus capacidades locales, técnicas y gerenciales.”*;
- Que**, mediante Resolución N° 023-CCPD-C-19-05-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 el cuerpo colegiado designa al Mg. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, como Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca;
- Que**, mediante Oficio Nro. DF-PR-1218-2025, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Cuenca, certifica que el Consejo Cantonal de Cuenca, conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio 2026, en primera sesión extraordinaria del 05 de diciembre de 2025; y, en segunda sesión extraordinaria del 6 de diciembre de 2025; dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Cuenca para el ejercicio económico 2026, la partida presupuestaria Nro. 7.8.05.8.01.03.04 “Consejo de Protección de Derechos”, con asignación de \$630.000,00 (Seiscientos treinta mil dólares con 00/100);
- Que**, con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Resolución Nro. 014-CCPD-C-22-12-2025, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, conoció y aprobó el Plan Operativo Anual – POA y el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026;
- Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-001-2026, suscrita el 05 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC 2026) de la institución, en el que se encuentra contemplado el proceso de Régimen Especial Obra Artística Científica o Literaria para la “Contratación del servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación para el cantón Cuenca”;
- Que**, a través del *“INFORME TÉCNICO REFORMA DE PAC NRO. 001-PP-CCPDC-2026”*, elaborado por la Psic. Cl. María Auxiliadora Lucero Arias, Analista de Políticas Públicas 2 y aprobado por la Máxima Autoridad de la institución, se solicita: *“Con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del Plan Operativo Anual 2026 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, específicamente del Programa N.º 001: Fortalecimiento de la garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria, y del proyecto “Cuenca decidió con derechos”, se hace necesario reformar el Plan Anual de Contratación Pública – PAC 2026. La presente solicitud se sustenta en el análisis técnico desarrollado por la unidad requirente, el cual evidencia que el proceso inicialmente planificado bajo un régimen especial Obra Artística Científica o Literaria para la “Contratación del servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación para*



*el cantón Cuenca” requiere ser ajustado, en razón de la derogatoria del procedimiento de Régimen Especial de Obra Artística, Científica o Literaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N.º 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 185 de 16 de diciembre de 2025 (...);*

**Que,** mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad en el Memorando Nro. CCPD-C-PP-2026-0031-M, dispone a la Ab. Karina Culcay Peláez, Asesora Jurídica 1: *“Estimada, AUTORIZADO, sírvase continuar con el trámite”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 literal a de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Cuenca, y artículo 39 de su Reglamento:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. - REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC – 2026) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca para el ejercicio fiscal 2026, en los términos constantes en el *“INFORME TÉCNICO REFORMA DE PAC NRO. 001-PP-CCPDC-2026”*, de conformidad con lo que establece la LOSNCP y su Reglamento General.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que la reforma dispuesta en el artículo precedente obedece a la derogatoria del procedimiento de Régimen Especial de Obra Artística, Científica o Literaria, dispuesta mediante Decreto Ejecutivo N.º 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 185 de 16 de diciembre de 2025, y comprende la modificación del tipo de régimen, tipo de producto y procedimiento de contratación correspondiente al ítem N.º 4 del PAC 2026, relativo a la *“Contratación del servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación para el cantón Cuenca”*, a fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente, la correcta ejecución del Plan Operativo Anual 2026, y el cumplimiento de los objetivos del Programa N.º 001 y del proyecto *“Cuenca decidió con derechos”*.

**Artículo 3. – DISPONER** a la Ing. Com. Cristina Natalia Erraez Carrión, Analista de Contratación Pública 1, realizar la modificación correspondiente del el Plan Anual de Contratación (PAC – 2026) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el presente acto administrativo.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Ing. Com. Cristina Natalia Erraez Carrión y el Lcdo. Paul Campoverde Fernández, Delegado de la Unidad de Comunicación Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a la publicación de la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC – 2026) y de la presente Resolución, conforme a la normativa vigente, a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) y en la página web institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca.



**Artículo 5.- DISPONER** a la Lcda. Nely Isabel Saguay Ramírez, delegada de Secretaría Administrativa, notifique con el presente acto administrativo al Lcdo. Paul Campoverde Fernández, a la Ing. Com. Cristina Natalia Erráez Carrión y a la Psic. Cl. María Auxiliadora Lucero Arias.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**EJECÚTESE,**

Mg. Sebastián Calderón Benenaula  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA**